

**RV: ADJUNTO - CONTESTACION DEMANDA CUSTODIA-CUIDADO PERSONAL NIÑO
EMMANUEL VARGAS MEDINA RAD. 2021-00174-00**

SOPORTE TECNICO <jemifecardozovargas@hotmail.com>

Jue 03/02/2022 15:19

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
geidymedinat@gmail.com <geidymedinat@gmail.com>

 8 archivos adjuntos (13 MB)

ESCRITO EXCEPTIVA PREVIA .pdf; INFORME PSICOLOGICO FORENSE JEIDY BRIYITH MEDINA Dra Jemife Cardozo.pdf;
ACREDITACION Perita psicologa forense dr. Angela Liliana Contreras Gutiérre.pdf; acta de rescate niño EMMANUEL.pdf; pruebas
documentales.pdf; PODE PARA ACTUAR.pdf; CONSENTIMIENTO INFORMADO ENTREVISTA SEÑORA GEIDY.pdf; CONTESTACION
DEMANDA CUSTODIA -CUIDADO PERSONAL EMMANUEL1.pdf;

Buena tarde adjunto escrito contentivo pdf de contestación demanda, exceptiva previa, pruebas documentales, periciales, poder

Atentamente,

JEMIFE CARDOZO VARGAS
CC. 1075212397 de Neiva Huila
T.P 188.199 del C S de J

JEMIFE CARDOZO VARGAS

Abogada Titulada

Doctor

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO

Juzgado Promiscuo de Familia Leticia Amazonas

fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

Radicación del proceso	: 910013184001-2021-00174-00
Naturaleza del proceso	: verbal sumario-Custodia Cuidado personal
Demandante	: Juan Pablo Vargas Borrero
Demandado	: Jeidy Briyith Medina Tovar

Asunto: EXCEPTIVA PREVIA art. 100 numeral 1

JEMIFE CARDOZO VARGAS, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Florencia Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.212.397 de Neiva Huila, obrando en mi calidad de apoderada de la señora; **JEIDY BRIYITH MEDINA TOVAR, conforme al poder adjunto a la presente contestación** en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar en contestación de la demanda de la referencia en escrito separado EXCEPTIVA PREVIA la que denomine conforme al artículo 100 del CGP 1. Falta de jurisdicción o **de competencia**

La que se sustenta de la siguiente forma el señor JUAN PABLO VARGAS padre del menor y el menor EMMANUEL VARGAS MEDINA, actualmente tienen el domicilio en la ciudad de TUNJA, tal como se acredita en el interior del acta de rescate adjunta a la presente contestación y escrito de exceptiva previa donde en el interior el manifiesta que tiene su domicilio en TUNJA, al igual que el menor había en dicha ciudad.

Conforme al artículo 28 del CGP. Competencia territorial el numeral 2 inciso 2 determina en los procesos de alimentos, cuidado personal (...) en los que el niño niña o adolescente sea demandante o demandado la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel, siendo actualmente el domicilio la ciudad de TUNJA.

JEMIFE CARDOZO VARGAS

Abogada Titulada

Aunado a ello tambien se pone de presente el testimonio de mi poderdante donde afirmara que las visitas incluso a la casa del señor demandante las ha realizado en la ciudad de tunja.

En la actualidad ni el menor, ni el demandante, ni la demandada residen o tienen su domicilio sentado en la ciudad de Leticia amazonas careciendo de falta de competencia actualmente el señor juez que ocupa la causa.

PETICION

Solicito decretar la falta de competencia previamente formulada en escrito separado y con sustento en que vario el domicilio del menor y del señor padre y proceda a remitir el expediente contentivo en su integridad para ser sometido a reparto al juez de la especialidad de familia en la causa.

PRUEBA

1. Acta de rescate que forma parte de los documentos anunciados como pruebas en poder de mi poderdante donde claramente se evidencia el actual domicilio del menor TUNJA.
2. Solicito igualmente para dar mayor fundamento a la exceptiva solicitar a COPER, dirección actual laboral y actual domicilio del señor JUAN PABLO VARGAS, quien por ser miembro activo del ejército nacional tiene una base de datos en dicho comando de personal para efectos de probar el actual domicilio del menor.
3. Requerir al SIATH informe los datos que registra o reposan en el mismo los que ilustran igualmente la dirección laboral actual, y su domicilio o residencia.

NOTIFICACIONES

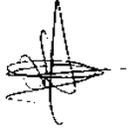
La suscrita recibe notificaciones Personales en la secretaría de su despacho y/o en el correo electrónico jemifecardozovargas@hotmail.com, teléfono 3138235082

Mi poderdante en el correo geidymedinat@gmail.com teléfono 3203809613 calle 12C -05 barrio Abbas Turbay.

La demandante en la dirección aportada en el interior de la demanda

JEMIFE CARDOZO VARGAS
Abogada Titulada

Del señor juez,



JEMIFE CARDOZO VARGAS

CC. 1075212397 de Neiva Huila

T.P. 188.199 del C.S. de J